



ORD. : N° 0491

ANT. : - ORD. N° 89 de fecha 14.03.2013 del SEREMI de Agricultura en donde solicita Informe favorable Proyecto "Galpones Almanorte SpA", ubicado en la comuna de Pozo Almonte.
- ORD. SEREMI MINVU N° 341 de fecha 12.04.2013 que incluye Acta de Observaciones 12/2013.
- ORD. N° 166 de fecha 15.05.2013 del SEREMI de Agricultura en donde envía expediente corregido y solicita Informe favorable Proyecto "Galpones Almanorte SpA", ubicado en la comuna de Pozo Almonte.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N° 008/2013 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 008/2013
02 Copias expediente.

IQUIQUE, 2 3 MAYO 2013

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE TARAPACÁ

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

- 1.- Me refiero a Ord. indicado en ANT., por medio del cual se solicita el informe estipulado en el Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Galpones Almanorte SpA**", ubicado en el sitio 42-A, Subdivisión del Lote 8, Loteo Nueva California, comuna de Pozo Almonte, requerido por el Sr. Guillermo Cid Penroz.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 008/2013, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



MOYRA ROJAS TAMBORINO
ABOGADA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

MRT/VCC/YMA/MVP
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- D.U.I.
- Oficina de Partes





INFORME DUI N° 08/2013

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "**Galpones ALMANORTE SpA**", ubicado en subdivisión del lote 8, loteo Nueva California, Pampa del Tamarugal, Pozo Almonte", comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- El predio en que se emplaza el proyecto, individualizado en el plano Archivado bajo el N° 244 a Fojas 83, número 8, y a fojas 86 bajo el número 84, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte correspondiente al año 2013, se encuentra inscrito a nombre de Almacenaje y Logística del Norte SpA, representada por Guillermo Cid Penroz, y posee una superficie de 1,2330 Has.
- 3.- Por los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Establecimiento de Bodegaje, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

Superficie del Predio : 1,2330 Has.

Superficie total construida desglosada en:

GALPONES ALMANORTE SpA

GALPÓN INDUSTRIAL

Oficina Bodeguero

Baño

Sup. Total 2.100 m²

Superficie Total Construida : 2.100 m²

- 4.- Según SEA-COR. N° 000101 de fecha 08.03.2013 del Director (S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "Almacenaje y Logística del norte SpA" **no está obligado a someterse al SEIA.**
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior."

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 7.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Pozo Almonte, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.

YM
VGC/YMA/MVP
IQUIQUE, 22 DE MAYO DE 2013.




MACARENA VILCHES PONCE
ING. CONSTRUCTOR
OPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ